

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUM. 119.

La Excm. Diputacion de esta provincia me dice con fecha de ayer lo siguiente.
 «El Sr. Sub-inspector de la Milicia Nacional de esta provincia, comunica con fecha 20 del corriente á esta corporacion lo que sigue.—El Excmo Sr. Inspector general de la Milicia Nacional con fecha 14 del actual me dice lo siguiente.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, me dice con fecha 3 del corriente lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo siguiente.—En vista de la comunicacion de V. E. de 4 del pasado transcribiendo otra del Obispo de Salamanca en queja de que el Ayuntamiento de dicha ciudad ha comprendido á los eclesiásticos en la clase de contribuyentes al formar el alistamiento de la Milicia y en la que dicho Prelado sostiene la opinion de que los eclesiásticos están exentos de dicha cuota, porque si bien el artículo 155 de la ordenanza de 1822 parece que los incluye en ella, el 5.º del Real decreto de 1836 los exime terminantemente al considerarlos exceptuados del servicio de la Milicia, lo mismo que á los militares en activo servicio. S. M. se ha servido mandar se manifieste á V. E. que el artículo 155 de la ordenanza al declarar que todo individuo que no pertenezca á las filas de la Milicia por la causa que fuere pagará cinco reales mensuales, no incluye entre las clases que exceptúa á continuacion de dicho impuesto á los eclesiásticos que lejos de eso en el artículo 155 establece que los curas párrocos ó vicarios y los decanos de los Cabildos y cuantos se hallen al

frente de alguna corporacion, cuyos individuos estén sujetos á pagar los cinco reales mensuales dispondrán se les retenga esta cantidad al tiempo de pagarles sus haberes. Que el Real decreto de 1836 que cita el exponente, exceptúa de la Milicia á los ordenados in-sacris. pero no del pago de la cuota, pues al hablar de esto solo se dice que se impondrá á todos los que no hacen el servicio de la Milicia. Que por último por órden de la Regencia de 16 de Diciembre de 1840 con motivo de una consulta que la Diputacion de Valladolid elevó sobre si debian ó no pagar los eclesiásticos la contribucion de exentos de la Milicia se dispuso, que no estando comprendidos los eclesiásticos en las excepciones marcadas en el artículo 155 de la ordenanza, se hallan sujetos al pago de la cuota, y que los Ayuntamientos con arreglo al Real decreto de 1836 deben fijar la cantidad con que han de contribuir. Que esto no obstante es la voluntad de S. M. que se recomiende al Ayuntamiento de Salamanca que en atencion al estado en que se encuentra hoy el Clero y á su escasa dotacion, le imponga la cantidad mas módica que sea posible. De Real órden comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. para que poniéndose de acuerdo con la Excm. Diputacion de la provincia, se haga saber á los Ayuntamientos de la misma la Real órden que antecede.—Lo que se traslada á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial de la provincia para los efectos que se indican al final de la preinserta comunicacion.»

Lo que se inserta en dicho periódico para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Santander 27 de Octubre de 1855.—Felix de Aguirre.

El Alcalde Constitucional de Santillana con fecha 23 del actual me dice lo siguiente.

«Hoy que por fin estamos libres del terrible azote, que por espacio de dos meses y medio ha afligido á este Ayuntamiento, cumple á mi deber poner en conocimiento de V. S., todo cuanto en dicho periodo se ha ejecutado, para que tenga la bondad de mandar estampar esta comunicacion en el Boletin oficial, con el objeto de dar á conocer las personas que por su generosidad, ó por su abnegacion, ó con ambas reunidas, se han hecho acreedores á mi eterna gratitud, y á la de todo el vecindario, en nombre de quien les doy las gracias; y que al mismo tiempo el elogio de estas, sirva de estímulo á otras, que aunque apáticas en circunstancias análogas á las que este distrito ha atravesado, no llega á tanto su apatia, que tengan borrada la hermosa virtud de ser útiles, enjugando las penas de sus semejantes. Desde principios de Agosto segun V. S. habrá visto por mis partes, se presentaron algunos casos de cólera en el barrio de Peredo, pueblo de Viveda, los que habiéndose aumentado en dicho barrio, se extendieron á otro limitrofe llamado la Pelia, haciéndose notar algunos en el pueblo contiguo de Queveda, sin que en esta villa ni ningun otro del Ayuntamiento hubiese dejado hasta entonces sentir su influjo la mortífera epidemia, tanto que pasaron ocho dias por lo menos sin que hubiera casos nuevos en los pueblos atacados, haciendo esto concebir halagüeñas esperanzas á los moradores de esta villa y demás pueblos no infestados, y á las diferentes personas que aqui se habian refugiado, efecto sin duda de haberse libertado en las dos épocas anteriores del 34 y 54 en que ningun caso hubo: mas todas estas ilusiones empezaron á desaparecer con la muerte el 19 de la persona de Juan Barquin, querido generalmente del vecindario, y que fué acometido el 16; desde entonces no dejó de haber diariamente algun nuevo caso, hasta que el 10 de Setiembre tomó tal carácter y desarrollo la epidemia, que eran víctimas cuantos tenían la desgracia de ser invadidos, causando esto una pavora particularmente en la clase labradora, que apesar de haber señalado un crecido estipendio, á los peones que quisiesen abrir sepulturas y conducir los cadáveres, tan solo en todo el distrito se me presentó uno voluntario; y tan grande era el amilanamiento Sr. Gobernador, que aun las personas mas robustas y que yo conceptuaba de mas valor, se metian presurosas en la cama, temiendo que si salian á la calle habian de perecer; en medio de esta penuria reuní los individuos de la Junta de Sanidad, y á mi propuesta se sorteó el vecindario haciendo forzoso la estancia permanente dia y noche en la casa consistorial, de un individuo del Ayuntamiento, dos de la Junta de Sanidad, uno de los facultativos, y los mozos suficientes para poder hacer frente á las azarosas circunstancias que nos rodeaban: todo esto hubiese sido insuficiente si la epidemia hubiera continuado con la fuerza de los dias 10, 11, 12, y aun el 13 y 14 en cuyo dia de catorce personas que componian la Junta de Sanidad, quedaron reducidas á 6, siendo solo tres los individuos del Ayuntamiento entre quienes se turnaba.

En este angustioso estado me cabe la satisfaccion de que todos los vecinos han contribuido con donati-

vos, mas allá quizás de lo que sus fuerzas les permitian, distinguiéndose entre todos el Sr. Marqués de Robledo, quien aunque ausente en Paris, su imaginacion estaba ocupada de antemano en aliviar en cierto modo los estragos de la epidemia, socorriendo con mano pródiga por medio de su administrador, á los infelices del pueblo que le vió nacer, estendiendo su mano benéfica á los demás indigentes del Ayuntamiento. Tambien D. Francisco Sanchez Tagle se ha hecho acreedor al reconocimiento de sus vecinos, pues como uno de la Junta de Sanidad, cumplió con su deber, y enfermo luego hizo repartir mas de 100 fanegas de maiz á los pobres mas necesitados del distrito, sin que por esto dejase el Ayuntamiento á su vez de socorrer á los menesterosos, proporcionando jornal á cuantos venian á solicitarle, (en lo que aun se sigue) disponiendo de fondos que antes tenían reunidos, procedentes de donativos voluntarios del vecindario.

A todas estas cosas se debe en mi concepto el que este pueblo no hubiera desaparecido por completo, pues los socorros se hacian con la mayor premura bien por mi, ó por D. Silverio Ruenes individuo de Sanidad, el que diariamente visitaba los enfermos, enterándose por si mismo de cuanto necesitaban; este así como D. Juan Sobarzo, D. Juan Garcia Tagle, D. Bernardo Martinez, D. Tomás Cuevas, y D. Alejandro Polanco, han merecido bien de sus conciudadanos, pero muy especialmente los dos últimos, y el primer regidor D. Eugenio Eguilaz y síndico D. Juan José de las Cuevas, quienes aun en los dias que no debian turnar, los hallaba siempre á mi lado, haciéndome menos pesada la carga que como alcalde tenia.

Tambien el clero ha llenado su deber en las tristes circunstancias en que sus consuelos hacen menos amargo el trance fatal; y entre sus individuos merecen mi particular reconocimiento D. Juan Ceballos, magistral que fué de esta estinguida colegiata, D. Ramon Gonzalez Vallejo, canónigo de la misma, y los esclaustrados franciscos, D. Manuel Sainz de la Peña, y D. Francisco de la Puente, los que en los aciagos dias que enumero (en los que los dos párrocos habian enfermado) apesar de su avanzada edad, llevaban dia y noche los últimos auxilios á los infelices moribundos, distinguiéndose muy particularmente el último el que no estando ocupado, recorría las calles á fin de estar mas pronto para ejercer su ministerio.

Despues de estos dias crueles, en los que por necesidad, y por ver si cobraban ánimos los vecinos escitados por mi ejemplo, tuve que hacer sepulturas, y ya la villa mas en calma, salí á recorrer el distrito acompañado del médico titular, empezando por el pueblo de Oreña, que era donde con mas fuerza se cebaba la epidemia, observando por mi mismo las necesidades mas apremiantes, y corregirlas en el acto, teniendo la satisfaccion que desde el 20 fué en un descenso tan rápido el mal cuanto rápido habia sido su incremento, haciendo ya diez dias por lo menos que no tenemos enfermo alguno colérico en todo el distrito, por lo que el domingo 21 se ha cantado el «Te-Deum», y aunque en mi último parte existian aun muchos enfermos, era debido á que en los dias de mas desarrollo, no tenían los facultativos ni el tiempo necesario para las necesidades de la vida, así es que ahora puedo decir á V. S. que los mas mu-

rieron, pudiendo asegurarse pasan de 120 las personas mayores fallecidas, sin contar los muchos niños en todo el distrito municipal; observándose una desproporción grande entre varones y hembras, siendo de estas las tres cuartas partes, y correspondiendo una mitad de las desgracias al casco de esta villa, que puede decirse con verdad no tuvo mas que cinco dias de cólera y que su vecindario apenas excede de cien hogares.

Es todo cuanto tengo que manifestar á V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y satisfacción de los interesados. Santander 25 de Octubre de 1855.—Felix de Aguirre.

Comision provincial de Instruccion primaria de Santander.

En virtud de lo prevenido por el artículo 40 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, ha dispuesto esta Comision provincial que en todas las escuelas, asi públicas como privadas, se celebren durante el mes de Diciembre próximo exámenes generales, que serán presididos por individuos de las Comisiones locales, quienes observarán estrictamente lo mandado por los artículos 87 y 88 del reglamento provisional de escuelas su fecha 26 de Noviembre de 1838 que se insertan al pié de esta circular. Procurarán tambien las Comisiones para escitar la emulacion y aplicacion entre los niños, que por cuenta de los Ayuntamientos se den premios á los mas aprovechados, consistiendo en medallas de plata ó cobre, libros de educacion primaria, ó certificaciones honoríficas.

La Comision Superior espera que las locales mirarán este asunto con el celo é interés que de suyo se merece, y que cumplirán religiosamente con un cargo encomendado á su cuidado y vigilancia, y que es de la mayor trascendencia y utilidad para el desarrollo de la instruccion primaria. Santander y Octubre 22 de 1855.—E. P., Felix de Aguirre.—Valentin Franco, Secretario.

Articulos que se citan.

87. Los exámenes generales se anunciarán al público con anticipacion; se celebrarán en las salas del Ayuntamiento donde el local de la escuela no permita celebrarlos con el aparato y solemnidad correspondientes; y serán presididos por la Comision Superior de provincia en las capitales, y en los demás pueblos por la Comision respectiva.

Los niños serán examinados por secciones en las diferentes clases ó ramos de enseñanza, haciéndoles preguntas claras, pero no determinadas ó estudiadas precisamente para el acto.

88. La Comision local comunicará á la provincial el juicio que hubiere formado, á consecuencia del examen, de los progresos de la escuela.

Comision superior de Instruccion primaria de Valladolid.

Escuelas de niños y niñas que se proveerán en las oposiciones de Diciembre.

La de niños de Tudela de Duero, dotada con cua-

tro mil reales anuales pagados de propios, y casa.

La de niñas de Peñafiel, con dos mil setecientos veinte reales de dotacion anual, siendo obligacion de la maestra tener un auxiliar, casa, y las niñas menores de seis años pagan mensualmente dos reales, cinco las mayores de trece, no pagando nada las de seis á trece.

En Tiedra se dan á la maestra dos mil reales, casa, y las niñas pagan por retribucion mensual, un real las de sílabas y punto, dos las de leer y costura, y tres las que reciban mayor instruccion.

En Torrecilla de la Orden se dan á la maestra dos mil doscientos reales y casa.

Los aspirantes para la de Tudela presentarán en la Secretaría de esta Comision antes del 9 de Diciembre sus solicitudes, francas de porte, acompañadas de la fé de bautismo, para acreditar tener veinte y un años, titulo de clase superior y la certificacion de conducta, sin cuyos requisitos no serán admitidos. El Tribunal se reunirá el dia 10 y señalará dia, debiendo estar los opositores en esta capital para dicho dia.

Las maestras presentarán antes del catorce de Diciembre los mismos documentos que los maestros, á excepcion del titulo, que puede ser elemental, hallándose en esta capital el 15 para las oposiciones.

Valladolid 22 de Octubre de 1855.—El Presidente, Bernardo Iglesias.—Manuel Santos Martin, Secretario.

D. Ignacio Firmat, primer ayudante del primer batallon de infantería de M. N. de esta ciudad, fiscal nombrado por la Junta subalterna de calificacion de esta provincia, para la cruz y placa de antigüedad etc. etc.

Hago saber, que: examinados por el infraescrito los expedientes relativos á D. Pedro Gruteta de Alba, individuo que fué de la compañía de cazadores del primer batallon, actualmente Subteniente de la 1.ª del 4.º ligeros de Madrid, y Ayudante de órdenes del Excmo. Sr. Inspector general.

D. Manuel Dean y Echevarria, individuo que fué de la compañía de granaderos del primer batallon.

D. José Gonzalez, Teniente de la compañía de cazadores del batallon de Torrelavega.

D. Alejandro Gutierrez Mediavilla, Cabo del Tercio de caballería de Reinosa.

D. Antonio Perez, Tambor de la compañía de granaderos de dicha villa.

D. José Nuñez Muñoz, Sargento 1.º de la de cazadores de la misma.

D. José Morante, individuo de la M. N. de la misma.

D. Domingo de Medina, individuo de la de Laredo.

D. Gaspar Pacheco Hornedo, individuo del Tercio de caballería de Reinosa; se abre juicio contradictorio por término de quince dias, para que si alguno quisiere alegar que no reúnen las circunstancias que exigen los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, presente las reclamaciones dentro del término prefijado. Santander 5 de Octubre de 1855.—El ayudante fiscal, Ignacio Firmat.

ANUNCIOS.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

D. Federico José Gregorio de la Cuesta y Alier, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Castro-urdales, para trasladarse á la Habana.

D. Luciano de la Peña Cruz y D. Manuel de Vega Gascua, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Solórzano, para trasladarse el primero á la Habana y el segundo á Méjico.

D. Francisco de la Cruz Gutierrez, D. Castor Zorrilla Arredondo y D. Ramon Larena, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Ruesga, para trasladarse á Méjico.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 29 de Octubre de 1855.—Felix de Aguirre.

En el valle de Castañeda, partido judicial de Villacarriedo en la provincia de Santander, se anuncia la vacante de la plaza de médico-cirujano de la facultad reunida, dotada dicha plaza en 8000 rs. anuales pagados por semestres por el Ayuntamiento. Consta dicho valle de 244 hogares en una estension como tres cuartos de legua, sus pueblos son muy sanos, fértiles en cereales, legumbres y toda clase de frutas, pesca de rio de salmones, truchas y anguilas: los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes instruidas al Sr. Presidente del Ayuntamiento francas de porte.

En el valle de Cabuérniga compuesto de cinco pueblos reunidos en un radio de media legua con sesenta y cuatro á sesenta y ocho vecinos el que mas, se halla vacante la plaza de médico-cirujano, dotada con 700 ducados anuales satisfechos por trimestres vencidos.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, hasta el dia último de Noviembre próximo. Valle de Cabuérniga 24 de Octubre de 1855.—Manuel Jesus Diaz de Cosio.—Joaquin de Terán, Secretario.

En el pueblo de Fontible, ayuntamiento de Campó de Suso, se halla en custodia desde el 30 de Setiembre próximo pasado un jato de dos años, pelo encendido y un poco entre-negro en los extremos, llaves verdes y corni-gacho, con una orcadilla en la punta de cada oreja. La persona á que corresponda se presentará á recogerle y satisfacer los gastos. Espinilla 15 de Octubre de 1855.—El Alcalde constitucional, Antonio G. de los Rios.

En el pueblo de Horna, distrito municipal de Enmedio, se halla desde el 29 al 30 de Setiembre próximo pasado en custodia una vaca de las señas siguientes: edad de 6 á 7 años, su alzada regular, color de avellana encendida, abierta de astas y estas blancas, ojera negra, un poco resillada y zamba de las patas de atras. La persona que se crea con derecho á ella, se presentará al Sr. Alcalde constitucional de dicho Ayuntamiento, quien dará la orden oportuna para su entrega despues de abonados los

gastos que se hayan causado, en la inteligencia que de no verificarlo en el término de 15 dias, se declarará como bienes mostrencos y se procederá á su remate. Enmedio 29 de Octubre de 1855.—Enrique Garcia del Barrio.

En el pueblo de Molledo, ayuntamiento del mismo nombre, se halla en custodia un novillo de cuatro años, color de avellana clara, marcado en las dos astas, en la derecha con la inicial S. y en la izquierda con dos letras imperceptibles. El que se crea su dueño puede presentarse á recogerle abonando antes los gastos ocasionados; en la inteligencia que pasados 15 dias contados desde la fecha de este anuncio sin que lo verifique, se procederá á su remate. Molledo y Octubre 29 de 1855.—Ramon de Obregon.

En el pueblo de Sopena, Ayuntamiento de Cabuérniga se halla en custodia desde Agosto próximo pasado un becerro de las señas siguientes: dos años no cumplidos, vuelto de astas, el mayo blanco, colorado y negro. Lo que se hace público por medio del presente Boletín á fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño.

En el pueblo de Selores, Ayuntamiento de Cabuérniga se halla prendado un becerro como de dos años de edad, abierto de cabeza, color josco. El que se crea ser su dueño puede acudir á recogerle al Alcalde pedáneo del citado pueblo.

En el Ayuntamiento de Laredo se hallan en custodia dos novillas desde el 31 de Agosto la una, y desde el 30 de Setiembre la otra, cuyas señas son las siguientes. Edad de la primera: veinte meses, colorada, rasgada la oreja derecha, bebedero blanco, las astas sin limpiar, y un poco corbas. La segunda: dos años de edad, color avellana clara, bebedero blanco y astas apiñadas. La persona que se crea con derecho á dichas reses, acudirá al procurador síndico de este Ayuntamiento, quien las entregará pagando los gastos que hayan ocasionado.

En el pueblo de Lloreda, se halla prendada una vaca desconocida de las señas siguientes: edad de 9 á 10 años, color de avellana, las gamas abiertas y gastadas por las puntas, con dos letras B.º en cada una de ellas hechas á fuego. La persona que se considere con derecho á ella, lo acreditará y pagando los gastos que haya causado le será entregada por el alcalde pedáneo de dicho pueblo.

D. Nicolás Obregon, apoderado de varias clases pasivas y activas, se ha trasladado á la calle de los Remedios número 4 piso 3.º

PARA CADIZ.

El vapor EVERILDA, su capitán Don Leoncio Rivero, saldrá de este puerto el 1.º de Noviembre próximo con destino á Gijon, Coruña, Carril y Cádiz, para cuyos puntos admite carga y pasajeros. Le despacha en Santander Don Indalecio Sanchez de Porrúa.